

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, sobre las cuales describió traslado la parte demandante dentro del término concedido. Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 374
PALMIRA (V), TRES (3) DE MAYO DE 2022**

**PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN : 2022 - 00034 - 00**

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandante de las excepciones merito propuestas por el demandado ANDRES ALBERTO DUERO DURAN a través de apoderada judicial, habiéndose presentado pronunciamiento en término por el extremo activo.

Corresponde en esta oportunidad proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para que se lleve a cabo audiencia inicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 3 de junio de 2022 a las 9 a.m., para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento procesal pertinente.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
ANDRES ALBERTO DUERO DURAN

2.1 DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como prueba los relacionados en el acápite de pruebas de la demanda, obrante en el presente legajo expedienta.

TERCERO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **e646ab97190e414b34e3d56277c8e761d87f2116a87cc90fe842cfcc183b6110**

Documento generado en 06/05/2022 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>